



**DECRETO DE ALCALDIA N° 993 / 2020.**

**ZAPALLAR,**

**15 ABR 2020**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N°1, del 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado con fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en los artículos 5 y 19 N° 9 de la Constitución Política de la Republica; El Instructivo Presidencial N°3, de 2020; Decreto Supremo N°4 de 2020 del Ministerio de Salud; La sentencia de proclamación de Alcalde , Rol N° 2489, de fecha 5 de Diciembre de 2016, del tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, como es de público conocimiento, actualmente en el mundo entero existe una pandemia en razón de la propagación del virus COVID-19. En virtud de dicho virus, existen centenares de casos confirmados a lo largo de Chile, lo que obliga a tomar medidas para evitar su propagación.

2° Que, mediante Decreto Supremo N°4, de 2020 del Ministerio de Salud, se declaró alerta Sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del coronavirus Covid-19.

3° Que, tras su modificación mediante Decreto N°6, de fecha 06 de marzo de 2020, de la misma cartera, se entregó nuevas facultades a las autoridades públicas del sector salud, con miras al inminente brote de contagios en Chile de Covid-19, asegurando la adecuada sanitización de espacios concurridos, reforzar la infraestructura sanitaria, distribuir de manera eficiente de los recursos, aumentar el personal médico e informar adecuadamente a la comunidad de las diversas medidas que han de tomarse para hacer frente a la llegada del Covid-19 a Chile, y de este modo, evitar la propagación del virus.

4° Que, el artículo N°1 de la Constitución Política de la Republica señala, en su inciso final, que al estado le corresponde dar protección a la población.

5° Que, es el artículo N°5, inciso segundo de la Constitución Política de la Republica que establece que es deber del estado dar protección a la población y a la familia, así como promover los derechos del esenciales que emanan de la naturaleza humana,



garantizados por la Carta Fundamental y por los tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes.

6° Que, a su vez, el artículo N°19 y 9, de la Carta Magna garantiza y obligan a asegurar el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas; así como, el derecho a la protección de la salud tanto de los vecinos como de los funcionarios que prestan servicios para el municipio.

7° Que, el artículo N°3 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de las Bases Generales de la Administración del Estado establece que *“La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente”*

8° Que, el artículo N° 1 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que *“Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas”*.

9° Que, con fecha 16 de marzo de 2020, la Onemi, en su informe “Análisis de Riesgos N°2” declara alerta amarilla, señalando que “De acuerdo al Decreto N°04/2020, del Ministerio de Salud (MINSAL), se estableció Alerta Sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote de coronavirus (2019-NCOV), se le otorgo facultades extraordinarias a dicho Ministerio para atender este evento, reforzando sus recursos. Por su parte, S.E. el Presidente de la Republica anuncio que Chile alcanzo la fase 4 de este brote, decretando el cierre de las fronteras para el tránsito de extranjeros a contar del 18 de marzo, ante la amenaza de la dispersión comunitaria de esta enfermedad”

10° Las recomendaciones que ha entregado la autoridad de gobierno, sanitaria y de educación, para evitar el contagio de la pandemia por Covid-19, en cuanto a la necesidad de quedarse en los hogares guardando cuarentena, por a lo menos 15 días.

11° Que, mediante dictamen N°3.610, de fecha 17 de marzo de 2020, la Contraloría General de la Republica se pronuncia sobre medidas de gestión que puedan adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19.

12° Que, en el dictamen a que se hace referencia en el considerando precedente, el Órgano Contralor manifiesta, entre otras cosas, que frente a la pandemia del Covid-19, corresponde a los Órganos de la Administración del Estado, incluidas las Municipalidades, a tomar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y la salud de sus servidores, siendo la mencionada pandemia



considerada un caso fortuito que permitiría a los funcionarios a liberarlos de ciertas obligaciones o cumplimientos de plazos que en situaciones normales no permitiría el ordenamiento jurídica.

**13°** Que, con fecha 18 de marzo de 2020, S.E. el presidente de la república, decreto estado de excepción Constitucional de Catástrofe.

**14°** Que, la Dirección de Nacional de Onemi declara alerta Roja Nacional por pandemia, vigente a partir del día jueves 19 de marzo del 2020 y hasta que las condiciones así lo ameriten.

**15°** Que la propagación del virus Covid-19 a nivel nacional, ha ido aumentando de manera considerable los últimos días, de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Salud públicamente, por lo que se hace necesario tomar las medidas correspondientes, a fin de evitar la propagación del virus.

**16°** Que, de acuerdo a dictamen N° 3.160 de la CGR de fecha 17 de marzo de 2020, donde indica que los jefes superiores de los órganos de la administración del estado, incluidas Municipalidades, se encuentran facultados para disponer medidas extraordinarias de gestión, en esta situación de excepción.

**17°** Que, de acuerdo a Ordinario N°160 de fecha 20 de marzo de 2020, enviado por el jefe División de Desarrollo Urbano(s) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, donde se indican medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del estado debido al brote de Covid-19.

**18°** Que, de acuerdo a Ordinario N° 162 de fecha 24 de Marzo de 2020. Enviado por el jefe División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a los Secretarios Ministeriales de Vivienda y Urbanismo que hace referencia a la paralización de obras, que una decisión de tal naturaleza debe adoptarse, mediante resolución fundada, por el Director de Obras Municipales según lo señala el artículo 146 de la LGUC y por las causales ahí indicadas, las que se encuentran desarrolladas, a su vez, en el artículo 5.1.21 de la OGUC. Ahora bien, debido a que los asuntos sanitarios van más allá de los aspectos técnicos de la normativa antes señalada, corresponderá a la autoridad sanitaria determinar una eventual detención de las faenas por razones de seguridad pública, en el marco de la alerta al comienzo referida, cuestión que esta fuera por cierto, de la esfera de competencias de las señaladas Direcciones de Obras.

**19°** Que, en virtud de lo señalado precedentemente.



## DECRETO

**1° ESTABLEZCASE** en forma excepcional y transitoria, las siguientes medidas preventivas de gestión según dictamen N° 3160 de la CGR:

### **Circular 02 de fecha 23 de marzo de 2020.**

Informo que dada las circunstancias actuales y las medidas que se han ido adoptando respecto del desarrollo de la pandemia de propagación del Coronavirus COVID-19, la Dirección de Obras (DOM) deja de atender público en forma presencial.

Los siguientes certificados y solicitudes deben ser requeridos vía internet mediante los formularios correspondientes:

- |                                  |                                 |
|----------------------------------|---------------------------------|
| -Certificado de Informes Previos | -Certificado de Factibilidad    |
| -Certificado de Número           | -Certificado de Urbanización    |
| -Certificado de Utilidad Pública | -Certificado de Inhabitabilidad |
| -Certificado de Expropiación     | -Solicitud de Expediente        |
| -Certificado de Línea            | -Ocupación de B. N.U. P.        |
| -Certificado de Zonificación     | -Informe de Patente             |
| -Certificado de Dotación         |                                 |

Los formularios se descargan de la página web de la municipalidad [www.munizapallar.cl/tramites](http://www.munizapallar.cl/tramites) en línea/dirección de obras, se imprimen, se completan y se derivan a las secretarías de la DOM:

- Con Pavla Cataldo Vargas, mail: [pcataldo@munizapallar.cl](mailto:pcataldo@munizapallar.cl), teléfono 332296832 o
- Con Adriana Godoy, mail [agodoy@munizapallar.cl](mailto:agodoy@munizapallar.cl), teléfono 332296832

De igual forma pida además se le informe de los valores, datos de pago o transferencia, forma de entrega y tiempo estimado de elaboración. Se tramita el documento una vez comprobado el depósito en Tesorería, no desde la transferencia.

Lo anterior, es importante para nosotros de manera que se respete la trazabilidad de la documentación y se establezca la forma de pago en caso que proceda.

Es primordial que para los certificados y solicitudes conozca el Rol de la propiedad, con la dirección no basta, por lo que debe adjuntar a la solicitud, un



Certificado de Avalúo Simple, el que puede obtener en la página web del SII en [www.sii.cl/servicios online/avalúos y contribuciones de bienes raíces/consultas avalúo y certificados/obtener certificado de avalúo fiscal](http://www.sii.cl/servicios_online/avalúos_y_contribuciones_de_bienes_raíces/consultas_avalúo_y_certificados/obtener_certificado_de_avalúo_fiscal). Si no conoce el Rol puede consultarlo en OCM del SII con Patricia o Fernanda al teléfono 332296827 o al 332742255.

Si es necesario el ingreso de documentación, se habilitará un lugar para que ellos sean depositados, no significando sean aceptados. Los documentos deben venir en sobre, debidamente rotulados indicando el trámite por el que es ingresado el documento, antecedentes del remitente (nombre, teléfono, correo electrónico) y finalidad. Se confirmará recepción de los mismos.

**2° ESTABLEZCASE** en forma excepcional y transitoria, las siguientes medidas preventivas para las empresas constructoras de la comuna.

#### **Circular 03 de fecha 25 de Marzo de 2020.**

Informa a las empresas constructoras que se encuentran en plena ejecución de obras dentro de la comuna, como asimismo a la comunidad en general, que ante la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país (Covid-19), y sin perjuicio de lo establecido en los Artículo 183-E y 184 del Código del Trabajo, se dispone como medida preventiva adicional, a lo ya instruido e informado por la autoridad comunal, regional y nacional, que tanto en la ejecución de sus faenas, como asimismo, en las propiedades particulares en las cuales estas se estén llevando a cabo, tanto las empresas constructoras como los propietarios particulares deberán:

- Informar y mantener en conocimiento a los trabajadores de los efectos y síntomas del Covid-19.
- Evitar el contacto físico, mantener la distancia sugerida y evitar aglomeraciones dentro del recinto, obra, empresa o faena.
- Reforzar y proporcionar las medidas de higiene, sanitización y desinfección.
- Instaurar un protocolo de emergencia considerando aislamiento en casos confirmados para él o los afectados y cuarentena para el resto de los trabajadores, dentro de la obra, empresa, faena o traslados.



- Seguir las instrucciones y disposiciones informadas por las autoridades a nivel comunal, regional y nacional por los medios oficiales habilitados.

Todo aquello que ayude a detener la expansión y propagación de esta enfermedad será considerado. Sin perjuicio de las obligaciones de las empresas respecto a sus propios trabajadores, éstas deberán adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente su vida y salud, informando de los posibles riesgos, y manteniendo permanentemente las condiciones adecuadas de higiene y seguridad de todos los trabajadores que laboran en su obra, empresa o faena, cualquiera sea su dependencia.

**3° ESTABLEZCASE** Que, como medidas generales durante los próximos 30 días, prorrogables sucesivamente por períodos adicionales de 30 días, mientras subsista la situación de emergencia sanitaria a la que se ha hecho mención, para:

- a) No efectuar visitas a terreno, o en su defecto, reservar las mismas a casos muy calificados, los que de surgir, se lleven a cabo durante un día específico de la semana y en oportunidad previamente definida;
- b) Ampliar los plazos en 15 días adicionales a los contemplados en la OGUC para emisión de permisos de obras, aprobaciones de proyectos, evacuar recepciones definitivas, emitir actas de observaciones, emitir certificado de informaciones previas, como para cualquier procedimiento o requerimiento que se suscite, o bien, para prorrogar los plazos que al efecto se encuentren transcurriendo para evacuar las correspondiente solicitudes, duplicándolos, o ampliándolos por un plazo que discrecionalmente pueda determinar la suscrita Directora de Obras.
- c) Los funcionarios de la Dirección de obras se encontraran en oficina en días y horarios previamente determinados por medio de un mecanismo de turno funcionario, proporcionando tanto al funcionario a cargo, como al público requirente, de los medios o insumos materiales que resguarden su integridad personal;
- d) Prescindir del mecanismo de audiencia presencial con nuestros vecinos o usuarios por medio del Ley del Lobby.



4° **DEJESE CONSTANCIA**, que las medidas preventivas señaladas regirán hasta que sea levantada la alerta sanitaria, sin embargo, dichas medidas podrán ser prorrogadas si las circunstancias lo ameritan.

5° **PUBLIQUESE**, el presente Decreto en la página de transparencia activa, en la página web municipal y en las redes sociales de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

Anótese, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS Y UNIDADES MUNICIPALES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL
- 4.- INTERESADOS.
- 5.- ARCHIVO: DOM

ADM/SEC/JUR/CTL/DOM/